

PROTOCOLO DONACIONES RECIBIDAS POR PARROQUIAS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MADRID

1) DONACIONES EN CESTILLOS, HUCHAS, LAMPADARIOS. DONACIONES ANÓNIMAS

Es conveniente que, como mínimo, una vez a la semana, la parroquia cuente el dinero en efectivo que se ha recaudado por esta vía. A continuación, se debe rellenar un documento firmado por al menos dos personas de la parroquia, en el que se diga qué cantidad se ha ingresado; registrar esa entrada en la contabilidad parroquial, incorporando el importe en la caja parroquial; y, cuando ésta tenga un valor relativamente elevado, hacer depósitos de efectivo en la cuenta bancaria de la parroquia.

El documento será el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SUSCRIBE EL EQUIPO ECONÓMICO DE LA PARROQUIA SOBRE LA CANTIDAD RECAUDADA EN LA COLECTAS CORRESPONDIENTES A LAS EUCARISTÍAS DE LOS DÍAS.....

Los miembros del equipo de economía de la parroquia que abajo suscriben, con el visto bueno del Sr. Cura Párroco, manifiestan bajo su responsabilidad, que realizado el arqueo del dinero de la colecta recaudada en las eucaristías celebradas el día.....esta asciende a la cantidad de

Que esta declaración responsable se emite en cumplimiento del procedimiento establecido por el Arzobispado de Madrid sobre gestión de l contabilidad parroquial así como en virtud de las normas legales sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Lo que firman en a fecha.....

Por el equipo de economía parroquial:

D/Dña:

D/Dña:

D/Dña:

VºBº del párroco D:

2) DONACIONES EN EFECTIVO CON DONANTE CONOCIDO

En estos casos, se debe emitir un recibo al donante. La parroquia tiene que guardar una copia de dicho recibo, que debe seguir el siguiente esquema:

En a de de

*La parroquia
..... con
CIF.....*

*ha recibido con fecha de hoy la cantidad de
.....euros de
Don/Doña....., con
DNI..... y domicilio en
.....
.....*

en concepto de donativo con carácter irrevocable.

Firma y sello de parroquia

El ingreso se debe contabilizar en la caja de la parroquia, guardando el recibo como justificante.

Los datos de los donantes tienen que registrarse en el control de donativos a declarar por la parroquia en el modelo 182, y presentar ese modelo a la AEAT a lo largo del mes de enero del año siguiente al de la recepción de las donaciones. A continuación, la parroquia debe emitir un certificado al donante según el modelo que está colgado en la intranet de la diócesis, en el que se recoge la orden del ministerio de Hacienda que lo regula (Orden EHA /3021/2007, de 11 de octubre), y que dice lo siguiente:

DON, párroco de....., situada en.....

CERTIFICA: Que la parroquia con C.I.F. NÚMERO, es una entidad incluida en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre sobre entidades sin ánimo de lucro, y le es de aplicación el régimen fiscal previsto en el Título II de dicha norma.

Que:

.....

Con N.I.F..... ha contribuido durante el año con la cantidad de euros en concepto de donativo con carácter irrevocable a los fines propios de la Iglesia Católica.

Y para que conste y sirva de justificante a efectos de la aplicación de desgravaciones fiscales, según lo dispuesto en el Título III de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, expide el presente certificado en, a fecha.....

3) DONACIONES POR TRANSFERENCIA O BIZUM

Si la donación se realiza mediante transferencia o BIZUM, hay que seguir los mismos pasos que en el punto anterior, teniendo en cuenta que el movimiento bancario y la información que envía el banco a la parroquia sobre los datos del donante vía BIZUM son justificantes suficientes del donativo.

Por ello, no es necesario emitir ningún recibo de la dádiva recibida. Pero sí que se debe registrar contablemente el donativo, incluirlo en el registro de donaciones de la parroquia para incluirlo en el modelo 182 de la misma, y emitir el certificado de donaciones según la orden del ministerio de Hacienda ya citada.

4) DONACIONES POR DOMICILIACIÓN (FICHA DE SUSCRIPCIÓN)

La parroquia tiene dos vías para la gestión de este tipo de donaciones: incluirlas en la remesa mensual que genere con sus suscripciones, guardando la ficha de suscripción; o enviar una copia de esta al email donativos@archidiocesis.madrid, para su gestión por parte del arzobispado. Es la parroquia quien decide por cual de las dos vías gestiona sus suscripciones.

En el primer caso, operan las mismas obligaciones que para los donativos por transferencia (contabilidad, registro para su declaración posterior en el modelo 182, emisión del certificado).

En el segundo caso, será el arzobispado quien declare las cantidades donadas en su modelo 182 y emita el correspondiente certificado, aunque el dinero íntegro de las suscripciones sea de propiedad parroquial.

5) DONACIONES POR WWW.DONOAMIIGLESIA.ES

En este caso, es el arzobispado quien declara los donativos en su modelo 182 y emite el correspondiente certificado a los donantes, aunque todo el dinero donado llega íntegro a las parroquias.